



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

MEDIO DE IMPUGNACIÓN:
MI-235/2021

RECURRENTE:
RITA OLAGUE GONZÁLEZ Y ALMA
LOURDES RAMÍREZ ROMERO

AUTORIDAD RESPONSABLE:
CONSEJO GENERAL ELECTORAL
DEL INSTITUTO ESTATAL
ELECTORAL DE BAJA
CALIFORNIA

TERCERO INTERESADO:
NINGUNO

MAGISTRADO PONENTE:
JAIME VARGAS FLORES

Mexicali, Baja California, a catorce de julio de dos mil veintiuno.

Visto el oficio número TJEBC-SGA-O-1230/2021, suscrito por el Secretario General de Acuerdos, mediante el cual da cuenta de la recepción a las trece horas con tres minutos del catorce de julio de dos mil veintiuno, del oficio SG-SGA-OA-1129/2021; mediante el cual notifica Acuerdo Plenario de nueve de junio de dos mil veintiuno emitido por la Sala Regional Guadalajara del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, dictado dentro del expediente SG-JDC-781/2021, con el que se reencauza a este Tribunal el Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano, para que en plenitud de atribuciones, se determine lo que en derecho proceda y una vez resuelto remita las constancias originales del expediente, incluyendo las notificaciones a las partes. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 327, fracción I de la Ley Electoral del Estado de Baja California, 37 y 38 del Reglamento Interior de este Tribunal, se **ACUERDA:**

PRIMERO.- Por recibida la demanda presentada por **RITA OLAGUE GONZÁLEZ y ALMA LOURDES RAMÍREZ ROMERO**, por su propio derecho en contra del punto de acuerdo "IEEBC-CG-PA98-2021, relativo al **CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA DICTADA EN EL EXPEDIENTE RI-162/2021, DICTADA POR EL TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**".

SEGUNDO.- Regístrese y fórmese el expediente del medio de impugnación promovido con el prefijo MI, bajo clave de identificación **MI-235/2021**, toda vez

que la vía designada por el recurrente no se contempla en el artículo 282 de la Ley Electoral.

TERCERO.- Tórnese a la Ponencia del suscrito Magistrado, para que proceda a la sustanciación respectiva en términos de lo dispuesto por el artículo 327 de la Ley Electoral del Estado de Baja California.

Así lo acordó y firma Maestro **Jaime Vargas Flores**, Magistrado Presidente del Tribunal de Justicia Electoral del Estado, ante **Germán Cano Baltazar**, Secretario General de Acuerdos quien autoriza y da fe. Notifíquese por estrados, publíquese por lista y en el sitio oficial de internet del Tribunal.

CÚMPLASE.

TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS